

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1990

Nº 21.582

CONTENIDO

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 10-90

(De 5 de julio de 1990) ✓

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 14-90

(De 5 de julio de 1990) ✓

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 15-90

(De 5 de julio de 1990) ✓

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 16-90

(De 5 de julio de 1990) ✓

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 10-90

(De 5 de julio de 1990)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, velar por la solidez y eficiencia del Sistema Bancario y por el fortalecimiento de Panamá, como Centro Financiero Internacional;

Que corresponde a esta Comisión, según lo dispone el Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria;

Que corresponde a esta Comisión, según el Artículo 48 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970, dictar las disposiciones aplicables a los Depósitos Locales A Plazo Fijo; y

Que se ha puesto de manifiesto en sesiones de trabajo en esta comisión la necesidad y conveniencia de adoptar medidas con relación a los Depósitos A Plazo Fijo con miras a adecuarlos a las necesidades actuales del Sistema Bancario.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: El Artículo 1 del Acuerdo No. 1-85 de 20 de noviembre de 1985, quedará así:

Artículo 1: Los Depósitos Locales A Plazo Fijo deberán pactarse por un monto no inferior a DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) y por un plazo no menor de treinta (30) días.

Estos Depósitos no podrán retirarse, ni disminuirse ni incrementarse antes del vencimiento del plazo pactado. Podrán, sin embargo, únicamente cuando el plazo pactado fuere igual o superior a un (1) año, incrementarse antes de su fecha de vencimiento, mediante la capitalización de intereses o nuevos aportes a la suma original.

PARAGRAFO: No obstante lo anteriormente dispuesto en este Artículo, los fondos mantenidos en Depósitos Locales A Plazo Fijo podrán utilizarse total o parcialmente para adquirir o comprar Certificados de Depósito que reúnan las condiciones siguientes, los cuales seguirán el régimen fiscal y bancario previsto para los Depósitos Bancarios respectivos:

1. Identificación: Se identificarán como

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/.0.25**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE INVER-**
SION o sus siglas CEDIS.2. Monto: Corresponderán a Depósitos
Locales A Plazo Fijo no inferiores a DIEZ
MIL BALBOAS (B/. 10.000.00).3. Expresión o título : Podrán emitirse a
título nominativo o al portador.4. Negociación: Podrán transferirse por
endoso o por entrega, según el título
nominativo o al portador de la emisión
correspondiente.5. Plazo: El plazo de vencimiento no será
inferior a tres (3) años.6. Redención Anticipada: No obstante
el plazo establecido, el Banco emisor
podrá ofrecer redenciones anticipadas,
cumplido el primer año.7. Denominaciones: Podrán emitirse en
denominaciones no inferiores a MIL BAL-
BOAS (B/. 1.000.00).8.- Tasa de Interés: La Tasa de Interés
Nominal será de libre contratación entre
las partes, con referencia a un porcenta-
je determinado o bien, con referencia a
una Tasa de Referencia Local o Extranje-
ra cualquiera seleccionada previamente
para el efecto.9. Pago de Intereses: La periodicidad
para el pago de intereses será acordada
previamente entre las partes.10.- Garantía: Podrán garantizarse ad-
icionalmente con préstamos hipoteca-
rios o de otra naturaleza siempre que
unos y otros gocen de la clasificación
NORMAL (Categoría A) establecida por
la Comisión mediante Circular No. 7-85
de 28 de marzo de 1985 (Instructivo)."Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco
(5) días del mes de julio de mil novecientos
noventa. (1990).**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.****GUILLERMO FORD B.**
Presidente
ERNESTO A. BOYD S.
SecretarioEs fiel copia de su original
ERNESTO A. BOYD S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional**COMISION BANCARIA NACIONAL****RESOLUCION No. 14-90**
(De 5 de julio de 1990)**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**Que mediante Resolución No. 12-90 de 29 de
mayo de 1990, esta Comisión otorgó PERMISO
TEMPORAL a LLOYDS BANK Plc para proto-
colizar e inscribir en el registro Público los docu-
mentos relativos a su habilitación y registro en
Panamá.Que LLOYDS BANK Plc, Sociedad Anónima
constituida conforme con la legislación del
Reino Unido y habilitada para operar en
Panamá mediante Escritura Pública No. 1,994
de 6 de junio de 1990, inscrita en el Registro
Público a Ficha S.E. 000530, Rollo 29556, Imagen
0002 de la Sección de Micropelículas
(Mercantil), ha presentado por intermedio de
Apoderados Especiales solicitud de LICENCIA
GENERAL para efectuar indistintamente ne-
gocio de banca en Panamá o en el exterior; yQue la solicitud de LLOYDS BANK Plc ha
cumplido a satisfacción con los requisitos es-
tablecidos en el Artículo 21 del Decreto de
Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970.**RESUELVE:****ARTICULO UNICO:** Otórgase LICENCIA GENE-
RAL a LLOYDS BANK Plc que lo faculta para
efectuar, indistintamente, negocios de Ban-
ca en Panamá o en el exterior, según lo dis-
puesto en el Artículo 16 del Decreto de Gabi-

nete No. 238 de 2 de julio de 1970.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO FORD B.

Presidente,

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

ERNESTO A. BOYD S.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 15-90

(De 5 de julio de 1990)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 21-81 de 20 de julio de 1981, se otorgó a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED, entidad bancaria constituida de conformidad a legislación extranjera y debidamente habilitada y registrada en Panamá mediante Escritura Pública No. 5516 de 28 de mayo de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita a Ficha S.E. 000246, Rollo 6263, Imagen 0002 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, Licencia General para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No. 14-90 de 5 de julio de 1990 se otorgó a LLOYDS BANK PLC entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación del Reino Unido habilitada para operar en Panamá mediante Escritura Pública No. 1.994 de 6 de junio de 1990, inscrita en el Registro Público a Ficha S.E. 000530, Rollo 29556 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) Licencia General para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED ha solicitado por Intermedio de Apoderado General, autorización para transferir en venta todos los activos y pasivos mantenidos por su Sucursal en la República de Panamá, a LLOYDS BANK PLC en Panamá, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970;

Que la transferencia antes mencionada responde al reordenamiento de funciones en el seno del Grupo Lloyds Bank, conforme al cual los establecimientos de LLOYDS BANK

PLC asumirán las operaciones de banca comercial como las que se desarrollaban desde Panamá, en tanto que los establecimientos de LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED se dedicarán exclusivamente a operaciones de banca privada;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, esta Comisión cancelará la licencia de cualquier banco que cese de ejercer el negocio de banca; y

Que la solicitud de LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED la venta de todos los activos y pasivos de su Sucursal en la República de Panamá a la Sucursal de LLOYDS BANK PLC de Panamá.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 21-81 de 20 de julio de 1981, por la cual se otorgó Licencia General a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED y cancélase dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original

ERNESTO A. BOYD S.

Director

Comisión Bancaria Nacional

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 16-90

(De 5 de julio de 1990)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, UNION BANK OF SWITZERLAND, entidad bancaria organizada de acuerdo a la legislación extranjera, por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado a esta Comisión PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA DE REPRESENTACION que lo autori-

ce para establecer exclusivamente Oficina de Representación en Panamá; y
Que ha sido determinado, con fundamento en investigaciones e informes de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Bancaria Nacional, que la solicitud de PERMISO TEMPORAL de UNION BANK OF SWITZERLAND no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a UNION BANK OF SWITZERLAND PERMISO TEMPORAL por el término de noventa (90) días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en

Panamá, a fin de solicitar posteriormente LICENCIA DE REPRESENTACION.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**GUILLERMO FORD B.**

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
ERNESTO A. BOYD S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

L-167.362.61

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de Cancelación a la marca de comercio **BOX**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VICTORIA ENTERPRISE, S.A. señor ALI WAKED, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al Certificado Nº 048847 clase 3, propuesta por la sociedad **BEATRIX COSMETIC GMH & CO.**, a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO I. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 2 de julio de 1990
Director

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1722 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"MARK CROSS"** Nº 050289 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC., señor FRED HARRICK cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1722 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"MARK CROSS"** Nº 050289 clase 14, propuesta por la sociedad **MARK CROSS, INC.**, a través de sus apoderados ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 5 de julio de 1990
Director

L-167.647.27

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1730 a la solicitud de registro de la marca de comercio "MARK CROSS" Nº 050290 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC. señor FRED HARRICK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1730 a la solicitud de registro de la marca de comercio "MARK CROSS" Nº 050290 clase 3, propuesta por la sociedad **MARK CROSS, INC.** a través de sus apoderados ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 5 de julio de 1990
Director.

L-167.647.51

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Sustanciador en el juicio de oposición Nº 1747 a la solicitud de registro de la marca de comercio **PANOJA DE MAIZ Y DISEÑO** Nº 051153 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1747 a la solicitud de registro de la marca de comercio "PANOJA DE MAIZ Y DISEÑO" Nº 051153 en clase 29, propuesta por la sociedad **CPC INTERNACIONAL INC.**, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA, & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 6 de julio de 1990
Director.

L-167.683.49

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HIDE PARK**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1686 a la solicitud de registro Nº 050050, clase 3, contra la marca de comercio **HIDE PARK**, propuesta por la sociedad **MALONE & HYDE, INC.**, a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 3 de julio de 1990

Director
L-167.681.87 Segunda publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TRADE GARDENS CORP., S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 2799 del 26 de marzo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 069613, Rollo 5740, Imagen 0031 el día 6 de abril de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,180 del 20 de junio de 1990, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 069613, Rollo 29708, Imagen 0070, el día 27 de junio de 1990.

L-167.484.46 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **YANIN INVESTMENTS CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 5400 del 24 de septiembre de 1974, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantil, al Tomo 1096, Folio 189, Asiento 113.969 A el día 24 de octubre de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,935 de 22 de junio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sec-

ción Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 102948, Rollo 29753, Imagen 0036, el día 2 de julio de 1990.
L-167.484.46 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada **ESSO EXPLORATION GUATEMALA, S.A.**, sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 152.407, Rollo 16013, Imagen 0191 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la escritura pública No. 6354 de 11 de junio de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 152.407, Rollo 29.785, Imagen 0022 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 4 de julio de 1990. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

DOCUMENTO DE DISOLUCION

A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, sabed que **EXXON OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, una sociedad anónima del Estado de Delaware, representada en este acto por su Vice-Presidente C.D. Nguyen debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de **ESSO EXPLORATION GUATEMALA, S.A.**, una sociedad anónima panameña debidamente inscrita en el Tomo 172, Asiento No. 2810, Folio 152.407, Rollo 16013 e Imagen 0191 de Micropelículas (Mercantil) de la Oficina de Registro Público de la República de Panamá, de acuerdo con el derecho que confiere el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha **ESSO EXPLORATION GUATEMALA, S.A.**

L-167.486.16 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada **ESSO SAKON, S.A.** sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 100.553, Rollo 9810, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la escritura pública No. 6353 de 11 de junio de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 100.553, Rollo 29.785, Imagen 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 4 de julio de 1990. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

DOCUMENTO DE DISOLUCION

A TODOS QUIENES LA PRESENTE VIEREN, sabed que **EXXON OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, una sociedad anónima del Esta-

do de Delaware, representada en este acto por su Vice-Presidente C.D. Nguyen debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas y en circulación de **ESSO SAKON, S.A.** una sociedad anónima panameña debidamente inscrita en el Tomo 193, Asiento No. 2912, Folio 100.553, Rollo 9810 e Imagen 0055 de Micropelículas (Mercantil) de la Oficina de Registro Público de la República de Panamá, de acuerdo con el derecho que confiere el Artículo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE dicha **ESSO SAKON, S.A.**

L-167.486.16 ✓

Unica publicación

La dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3418

CERTIFICA

Que la sociedad **COLUMBA CARRIERS CORPORATION, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 38739, Rollo 2133, Imagen 168 desde el dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4880 del 12 de junio de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 29690, Imagen 0020 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 27 de junio de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de julio de mil novecientos noventa, a las 01-24-39.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-167.426.44 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública 6215 de 8 de junio de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **FLINT HOLDING CORP.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 150982, Rollo 29513, Imagen 0034, desde el 12 de junio de 1990.

L-167.524.11 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.999 de 4 de junio de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 142035, Rollo 29477, Imagen 0002 de la Sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PAVESE INTERNATIONAL, S.A.** Panamá, 13 de junio de 1990.

L-167.107.84 ✓

Unica publicación

AVISO

Cumpliendo con el Artículo Nº 777 del Código de Comercio se notifica que la sociedad anónima denominada **FARMACIA EL INGENIO, S.A.** con RUC. # 1128-321-122506. Licencia Comercial Tipo B # 8353 ha sido vendida.

L-167.345.52 ✓

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **SUPER MERCADO Y CARNICERIA EL ECONOMICO**, ubicado en Ave. Eloy Alfaro y calle 13 Este, y amparado con la licencia comercial Nº 8-36041, al Lic. José M. Laffo Luna, con cédula de I.P. Nº 1-19-1505.

JULIO ANTONIO CHONG ALVARADO

Ced. 4-142-1269

L-167.664.52 ✓

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el negocio de mi propiedad denominado **SALON DE BELLEZA AURI-LIZ**, amparado bajo Licencia Comercial Tipo B Nº 8272 ubicado en Calle 1a. El Carmen, Edificio Mitchel, Corregimiento de Bella Vista, a la señorita Aura Mercedes Guerrero Mariscal con cédula de identidad personal 8-245-734.

L-167.677.83 ✓

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el señor **JOSE ELIAS HERNANDEZ D.**, vendió los establecimientos comerciales **SUPER MERCADO EL PROGRESO** y **DISTRIBUIDORA EL PROGRESO** ubicado en Tonosí, a la Sociedad Anónima **HERNANDEZ GONZALEZ, S.A.**

JOSE ELIAS HERNANDEZ D.

7-65-743

L-235430 ✓

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública 7040 de 26 de junio de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **LIGHTBOURNE MANAGEMENT INC.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 220085, Rollo 29824, Imagen 0002, desde el 6 de julio de 1990.

L-167.609.43 ✓

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 739 del 12 de junio de 1990, de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 102115, Rollo 29567, Imagen 0002, el 15 de junio de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

OCELOT, S.A.

L-167.500.34 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 944 del 28 de junio de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 009620, Rollo 29805, Imagen 0077, el 5 de julio de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

COCONUT, S.A.

L-167.500.34 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 943 del 28 de junio de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 225002, Rollo 29784, Imagen 0072, el 4 de julio de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada

ALL CHEMICALS, S.A.

L-167.500.34 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8159 de 20 de junio de 1990, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 184564, Rollo 29690, e Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada

SISTEMA RADIAL ORION, S.A.

Panamá, 28 de junio de 1990.

L-167.160.17 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **A AND C BULK CARRIERS CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2854 del 17 de junio de 1980, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 056589, Rollo 4074, Imagen 0037 el día 25 de junio de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.858 del 21 de junio de 1990, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 056589, Rollo 29697, Imagen 0034, el día 27 de junio de 1990.

L-167.484.46 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RENTEURAS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número, 2638 del 27 de abril de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 012781, Rollo 558, Imagen 0155 el día 4 de mayo de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.929 de 22 de junio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 012781, Rollo 29753, Imagen 0051, el día 2 de julio de 1990.

L-167.484.46 ✓

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.586 del 25 de junio de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 117171, Rollo 29755, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

MERCATOR LINE INC.

Panamá, 9 de julio de 1990

L-167.516.69 ✓

Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "**MATADERO DE POLLOS EL FAVORITO**", amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" Nº 35.729, ubicado en Calle 21 de Enero Nº 24-30, Corregimiento de Calidonia, a Mitsela Elena Liao Fu, Cédula Nº 8-401-350.

Atentamente,
FU SHAO DIAZ FAN
Cédula, Nº PE-9-1287

L-167.640.77 ✓

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "**ABARROTERIA EL FAVORITO**", amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" Nº 13185, ubicado en Calle 21 de Enero Nº 24-30, Corregimiento de Calidonia al señor José Luis Chong Koon, cédula Nº 8-343-886.

Atentamente,
CARLOS R. CHONG OW
Cédula Nº 8-465-194

L-167.640.78 ✓

Primera publicación